

**Orden 2567/2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se acuerda la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid.**

Las competencias normativas de la Comunidad de Madrid para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en su ámbito territorial, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría se plasmaron en el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid.

Transcurridos varios años desde la aprobación de este texto normativo, resulta necesario adecuar el contenido del mismo a la realidad social de las familias madrileñas.

En concreto, se ha comprobado que la edad de permanencia de los hijos en el hogar familiar se ha prolongado, como consecuencia de la duración de sus estudios y del tiempo necesario para que los jóvenes puedan contar con independencia económica para conformar un proyecto de vida propio e independiente de sus padres.

Por estas razones, resulta necesario implementar los cambios normativos necesarios para atender a esta realidad, prolongando la vigencia del título de familia numerosa hasta que el último de los hijos cumpla los 26 años, eliminando cargas innecesarias para las familias y atendiendo a los principios consagrados constitucionalmente relativos a la protección integral de la Familia.

De conformidad con lo expuesto, se ha modificado la redacción del Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, en el apartado 3) del artículo 6, el apartado 1) del artículo 10 y el apartado 2) del artículo 15.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha motivado la imposibilidad de tramitar este procedimiento de modificación normativa por el procedimiento ordinario. En efecto, el impacto y los beneficios que pueden obtener las familias derivados de la aplicación de esta modificación, así como la necesidad de contribuir al bienestar económico de muchas familias, que debido a la actual coyuntura económica, agravada por los efectos sociales y económicos de la pandemia covid-19, ha afectado especialmente a los sectores sociales más desfavorecidos, hace necesaria la tramitación de la modificación del presente decreto por el procedimiento de urgencia.

El artículo 11.1. a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las

disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, establece que se podrán tramitar de urgencia cuando el consejero competente por razón de la materia, a propuesta del titular del centro directivo al que corresponda la iniciativa normativa, acuerde su tramitación urgente cuando concurren circunstancias extraordinarias.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del titular de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno,

### **DISPONGO**

Acordar la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que modifica el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid

Madrid, a fecha de la firma  
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo. María Concepción Dancausa Treviño